



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PERMANENTE ENTRE LA
INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA
ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA -EFPEM-
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE, actúo en mi calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, cuya representación acredito con certificación del acuerdo legislativo número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República, que declara mi nombramiento, y acta de toma de posesión del cargo, número doscientos sesenta guion dos mil doce (260-2012); extendida por la Directora de Recursos Humanos de la Institución que represento. Y **OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS**, actúo en mi calidad de Director de la Escuela de Formación de Profesores de Educación Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuya representación acredito con certificación del punto 10° del Acta número 3-2010 de la sesión celebrada el 12 de julio de 2010 por la Junta Electoral Universitaria, así como del punto 5° del Acta No. 20-2010 de la sesión celebrada el 13 de septiembre de 2010 por el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Educación Media -EFPEM-. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y plena capacidad legal, que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS -IPDH- Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA -EFPEM- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por medio de la Dirección de Educación y Promoción y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, convencidos de la necesidad de realizar programas y proyectos dirigidos a la sociedad guatemalteca que contribuyan a crear una cultura de paz basada en el conocimiento, vivencia y respeto de los Derechos Humanos. Por lo que aunamos esfuerzos a fin de lograr un mayor impacto en la sociedad guatemalteca.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES: a) Las partes acuerdan llevar a cabo un plan de colaboración nacional para la sensibilización y formación en Derechos Humanos, en las Instituciones que atienden a la población en los diferentes niveles educativos. b) Programar y desarrollar en forma conjunta, programas y proyectos de educación en derechos humanos, de acuerdo a los requerimientos de la población destinataria. c) De acuerdo a su especificidad, a participar en el diseño, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de Educación en Derechos Humanos dirigidos a diferentes grupos objetivo, utilizando la modalidad presencial, semi presencial o en línea. d) Proporcionar el material necesario para el desarrollo de sus temáticas específicas; entre dichos materiales se incluyen los diplomas de participación, refrendados por ambas partes, previa revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los procesos educativos avalados por las partes. **TERCERA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL.** Los compromisos pactados en el presente Convenio quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República y las leyes específicas que rigen cada mandato legal de las instituciones representadas por los firmantes. **CUARTA: OTRA COLABORACIÓN:** El presente Convenio de Colaboración Permanente no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de las partes, en actividades concretas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

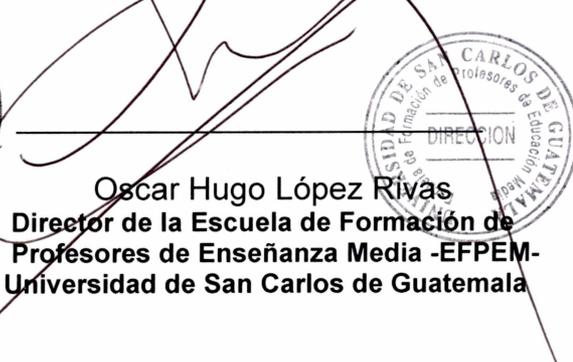




que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos. **QUINTA:** VIGENCIA: El presente convenio es de plazo indefinido; podrá ser ampliado, modificado o rescindido de mutuo consentimiento o a solicitud de una de las partes en forma unilateral para lo cual deberá notificar su decisión, por escrito a la otra. **SEXTA:** ACEPTACIÓN: Las partes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos ejemplares originales, uno para cada parte compuesto de dos hojas bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones, dado en la ciudad de Guatemala a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.



Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos



Oscar Hugo López Rivas
Director de la Escuela de Formación de
Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-
Universidad de San Carlos de Guatemala

